

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1203-OF

Quito, D.M., 12 de julio de 2017

Asunto: Giro Especifico de Negocio solicitado por FABREC en oficios FAB-GG-FL-0152-2017-O y Nro. FAB-GG-FL-2017-O

Economista
Felipe Leon
Gerente General
FABREC EP
Av Manuel Cordova Galarza Km 5, Calle los Luceros S/n y Alborada

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. FAB-GG-FL-0152-2017-O de 16 de mayo de 2017, y Nro. FAB-GG-FL-2017-O de 09 de junio de 2017, mediante el cual **Fabricamos Ecuador – FABREC E.P.**, solicita a este Servicio la determinación del Giro Especifico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

Fabricamos Ecuador – FABREC E.P., se crea mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1134, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 699 de 9 de mayo de 2012, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1169, se reforma el objeto social, estableciéndose en el Art. 1 lo siguiente “[...] *Confección, fabricación, comercialización de toda clase de textiles, tejidos y telas, en todas sus formas [...]*”.

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

Fabricamos Ecuador – FABREC E.P., se crea mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1134 de 19 de abril de 2012, el mismo que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 699 de 9 de mayo de 2012. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1169 se reforma su objeto social.

El 11 de febrero de 2017 con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0382-OF el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Especifico de Negocio.

Con oficios Nro. FAB-GG-FL-0152-2017-O de 16 de mayo de 2017, y Nro. FAB-GG-FL-2017-O de 09 de junio de 2017, **Fabricamos Ecuador – FABREC E.P.**, solicita a este Servicio la determinación del Giro Especifico de Negocio.

1. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...]* El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNC-P establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1203-OF

Quito, D.M., 12 de julio de 2017

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las **“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”**.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación no se consideran relativos al giro específico del negocio de **Fabricamos Ecuador – FABREC E.P.**, por lo que se niega la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
262100113	BOTON EN POLIESTER CON PERFORACIONES	MATERIALES INDISPENSABLES PARA LA ELABORACIÓN DE ATAVIOS EMPRESARIALES Y DE GENDARMERIA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1203-OF

Quito, D.M., 12 de julio de 2017

2641000110	HILO DE POLIESTER100%	MATERIALES INDISPENSABLES PARA LA ELABORACIÓN DE ATAVIOS EMPRESARIALES Y DE GENDARMERIA
264100023	HILOS DE NYLON	MATERIALES INDISPENSABLES PARA CALZADO EMPRESARIAL Y DE GENDARMERIA
265100015	SARGA	PARA ELABORACIÓN DE ATAVIOS EMPRESARIALES Y DE GENDARMERIA
265100016	TAFETAN	PARA ELABORACIÓN DE ATAVIOS EMPRESARIALES Y DE GENDARMERIA
279130111	BORDADOS EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS DECORATIVOS, CON FONDO VISIBLE: BORDADOS APLIQUES CON CUENTAS, LENTEJUELAS O ADORNOS SIMILARES, BORDADOS HECHOS CON TIRAS O TRENCILLA, BORDADOS INGLESES, EMBLEMAS, ETC., A MAQUINA O MANO.	MATERIALES INDISPENSABLES PARA LA ELABORACIÓN ATAVIOS EMPRESARIALES Y DE GENDARMERIA
282361182	TELA PARA UNIFORMES Y PRENDAS DE DOTACION DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICIA NACIONAL 65% POLIESTER-35%ALGODON	PARA ELABORACIÓN DE ATAVIOS EMPRESARIALES Y DE GENDARMERIA
291201031	CUERO PARA FORRO DE CALZADO PLENA FLOR DE ORIGEN VACUNO	PARA LA ELABORACIÓN DE VARIOS CALZADOS DE ATAVIOS EMPRESARIALES Y DE GENDARMERIA
296000012	PLANTILLA EN EVA	MATERIALES INDISPENSABLES PARA VARIOS CALZADOS DE ATAVIOS EMPRESARIALES Y DE GENDARMERIA
296000017	PLANTILLA EN POLIURETANO	MATERIALES INDISPENSABLES PARA VARIOS CALZADOS DE ATAVIOS EMPRESARIALES Y DE GENDARMERIA
319220215	TIRAS	MATERIALES INDISPENSABLES PARA LA ELABORACIÓN DE ATAVIOS EMPRESARIALES Y DE GENDARMERIA
379200112	TEJIDOS INCLUSO DE PUNTO	PARA ELABORACIÓN DE ATAVIOS EMPRESARIALES Y DE GENDARMERIA
389230111	BOTONES: DE PLASTICO SIN FORRAR DE MATERIA TEXTIL, DE METAL COMUN SIN FORRAR CON MATERIAL TEXTIL, DE TAGUA (MARFIL VEGETAL), ETC.	MATERIALES INDISPENSABLES PARA LA ELABORACIÓN DE ATAVIOS EMPRESARIALES Y DE GENDARMERIA



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1203-OF

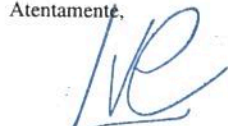
Quito, D.M., 12 de julio de 2017

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2017-6108-EXT

vc/rt/wf/vg



1 11/52
②

